



# EL MERCANIL ESPAÑOL.

SUSCRICION.—Por un mes 18 50 centésimos, por tres meses 1 \$, por un año 15 \$  
IMPRESA Y ADMINISTRACION, CALLE DE LAS PIEDRAS NÚMERO 43.

DIRECTOR REACTOR—D. MANUEL ALFAJEME DE LA OLIVA.

Las solicitadas que se dirijan a ese diario deberán ser firmadas por persona  
tenga responsabilidad, con arreglo a la Ley. Avisos hasta las 7.

## EXTERIOR.

### EL ASALTO DE GERONA.

Conforme días pasados nos ocupamos de varias obras que los Sres. Vallmitjana envían a la exposición de Madrid, creemos necesario hacer mención del cuadro del *asalto de Gerona* que, a igual objeto, prepara el acreditado artista don Ramón Martí y Alsina.

No alcanzan los límites de la crónica local para dar siquiera idea de la osadía e importancia de estas composiciones: con decir que es un lienzo de 50 palmas de largo por 25 de alto, donde campa mayores que el natural, gran número de figuras segun requiere el asunto, fácil será arguir cuanto se aleja de las proporciones comunes, y de las convenciones generalmente establecidas, para convertirse por eso solo en una obra especialísima.

Considerando el arte en su más alto nivel, este noble esfuerzo de un pintor que se brepone a las comunes privaciones de su clase, consagra tres largos años de su juventud al estudio y ejecución de obra tan costosa, con objeto de recordar la más esplendente gloria del país, no menos que a retratar y simbolizar la hemicela entera y elevado patriotismo que señaló en todo tiempo a sus natus; es una empresa digna de subido laure, y que merecen galardonarse por poco que la ejecución corresponda a la idea.

Representa el cuadro al pueblo de Gerona acudiendo en masa a sus derruidos muros, para reclazar la invasión del ejército sitiador. Surge en dominante lugar la magnífica figura del gobernador don Mariano Alvarez de Castro, en ademán de señalar el punto de mayor peligro a los valientes de toda clase y sexo que lo rodean, los cuales en medio del estrago y del incendio, no vacilan en tremolar el negro pendón de muerte.

El primer tercio, grupos de paisanos bien caracterizados, se arrojan a la lucha con aquella entereza propia del mártir abnegado, con aquella decisión del estóico catalán, que si grande fué siempre a sus sacrificios, es leon indomable cuando lidiá por la patria, por la fe religiosa y por la salvación de los objetos más queridos. Algunos caídos franceses evidencian a la par la serenidad del avance y de la defensa, mientras los héroes españoles son asistidos de caritativos religiosos, y auxiliados de sus esposas y madres, reanimándose aun para volver al combate, llamados por una corriente que toca a su vez medio caido sobre los derribados murallones.

En el fondo sigue la lucha encarnizada, fuiosa, en peloton revuelto, bajo el polvo de las ruinas y a través de la humareda de descargas y cañonazos. Desculpa por alto el sombrío perfil de la Catedral, junto a la donosa torre de San Félix, y los últimos fuertes y grupos de la ciudad se pierden sobre un lejano horizonte de montañas y vistosos celajes.

### LA TAUREAU.

Con el epígrafe "el buque con coraza *La Taureau*" leemos en la *Patria* lo que sigue:

"Al visitar el Emperador los talleres de la marina de Tolón examinó con el más vivo interés un buque especial destinado a causar una revolución en la guerra marítima. Esta embarcación es el *Taureau*, buque arriete construido según un nuevo plan.

Poseemos ya fragatas con coraza las cuales como la *Solférino* y la *Magenta* están provistas, en su proa, de un apéndice de hierro que sobresale del casco, al cual se da el nombre de espolón.

## Solicitada.

### DEFENSA

DE LA CAUSA SEGUIDA AL CORONEL CIRIOLANO MARQUEZ.

ESCRITA POR EL MISMO.

### TABLA SINOPTICA

De asuntos segun lo alegado y probado del proceso: expresando agravios de la sentencia de la Exma. Cámara del Crimen; ante la Exma. Cámara en su salto de lo Civil.

Cargos hechos al procesado por la Exma. Cámara de lo Criminal

que Juez Villegas de esta causa entonces á quien le fueron remitidas.....

Por qué fugo este y está espatiado tres años sino tiene delito?

¿Dónde está mi orden escrita para esa ejecución?

Si sentencia a caeo á un ciudadano á la pena de muerte solo por presunciones mal urdidas?

Mis Jueces no han tenido presente al fallar esta causa que el Sr. Villegas que formó el suario era sobrino del Prefecto Alfarro como lo declara f. 236, y que el Sr. Juez García se ha acusado dos veces: declarando f. 219 y f. 416; que ha dado su opinión que no puede ser juez!!!!

De este estudio resulta que solo ordenó la remisión de los presos á San Vicente, y por más que el Sr. Fiscal diga que en mi carta de f. 401 es...

Me avergüenzo, señor hasta de repetir sus palabras, porque no se puede pensar que un funcionario público tan elevado; trucide de un documento autógrafo su concepto.

¿Por qué sirve el plenario magnífico de ese proceso si mis jueces no hacen uso de él y juzlos mientan (salvo los defectos de V. E.)

Respecto á que procedí "de modo que desaparecían los medios de averiguar la verdad

Este aparato tiene por objeto, cuando el buque está frente á frente del enemigo, atravesar sus parades. El espolón no sirve para las fragatas que lo llevan sino como una arma auxiliar, porque a parte de algunas modificaciones en los detalles de sus maniobras, dichas fragatas evolucionan y combaten como las demás.

En el *Taureau* no sucede así, pues lleva el espolón como arma principal. Ideado con esa mira, deberá tratar de dirigir el abordaje al enemigo embistiéndole por su costado. Su masa, sus formas y su velocidad están combinadas de manera que para el choque produzcan efectos de destrucción descomunidos hasta el día. A fin de poder perseguir y alcanzar a su adversario tendrá una marcha y calidades marineras superiores y evolucionará sobre un mismo punto. Para disminuir su peso en la parte superior, su abordadura sera ligera y suficiente solo para poder emplear la vela en el caso en que sobrevenga alguna avería en su máquina.

Su artillado se compondrá de dos grandes cañones, de los cuales el uno se colocará á la proa y el otro á la popa del buque.

Según las noticias que se tienen del *Taureau*, este buque, como concepción, es una obra muy notable, y como arma defensiva se brepone de mucho á los célebres aríetes americanos.

Dentro de algún tiempo, el *Taureau* se batirá al agua. Los experimentos y los ensayos a que se sujetará, presentarán un considerable interés tanto á la marina como á la ciencia.

### REUNION SOSPECHOSA.

—Se lee en la *Gaceta de Colonia*: «El 23 por la tarde debía celebrarse en Wiesbaden una reunión del National-Verein. En el acto de abrirse la sesión se presentó la policía escoltada por algunos soldados y solvió la asamblea como peligrosa para la seguridad del Estado. Los miembros que la componían pasaron el Iltis en una gran batería, en la cual ondeaba el pabellón alemán, y en número de unos 500 fueron á situarse en Badenhein, bella población anoveriana. El presidente, el Dr. Braun, pronunció un discurso que duró dos horas, en cuyo discurso hizo el paralelo entre la opinión nacional y la llamada de la Gran-Alemania. La reunión decidió en seguida hacerse representar en el Congreso general National-Verein, en Eisenach, y votar en el según el sentido de las proposiciones de la comisión...»

### CHIUBASCO.

Gerona, 2 de Noviembre.

Un fuerte y sostenido chubasco sobrevenido esta madrugada, ha producido una revolución y trastorno en las tiendas y aparcaderos de las ferias. Escaramuzados los habitantes de la parte llana de la ciudad, así que han visto que los ríos estaban próximos á salar de sus cauces, se han apresurado á poner en salvo lo que pudiera peligrar; las tiendas en especial han sufrido un completo secuestro por sus dueños que se han afanado á sacar todos los jéneros.

Afortunadamente cuando los ríos amenazan batir se estenderse por la ciudad, ha cesado la lluvia y han principiado á descender las aguas, con lo cual se ha restablecido la calma y los jéneros y mercancías y las mesas de las ferias vuelven á aparecer en sus puestos.

### NUEVO FERRO-CARRIL.

Según anunciamos á nuestros lectores, el dia 20 de Octubre se abrió á la explotación en el ferro-cerril de Ciudad-Real á Badajoz, la sección sexta cuyo trayecto de Mérida á Ba-

trato de presentar los ladrillos para salvar la responsabilidad del oficial conductor."

Cuanto lo segundo, dice: que no siendo yo el Fiscal de la causa de Castillo y la partida sí al Sr. General D. Juan Pablo López y yo no podía oír los hechos porque el Juez que conservaría á los delincuentes en su poder lo hubiera averiguado.

Cuanto á lo primero:

Mis Jueces lo confiesan culpándose de mi misma inocencia, pues creo que en el universo entero no habrá un proceso como este; en que el Juez *sobrino* de Castillo y la partida sí al Sr. General D. Juan Pablo López y yo no podía oír los hechos porque el Juez que conservaría á los delincuentes en su poder lo hubiera averiguado.

Cuanto á salvar la responsabilidad del oficial conductor, esto es más claro que la luz del Medio dia;

Si resultaba del proceso inocente, porque sin que un proceso legal no lo declarase criminal yo no estoy facultado para prejuzgarlo aunque tuviese la convicción, como se ha hecho conmigo:

Léase la caleza del proceso f. 7 en que dice: "Para probar los asesinatos cometidos por Marquez."

Dicho llamará la atención de V. E. sobre el alma de estas palabras: "sin que procedió de modo que desaparecieren los medios de averiguar la verdad."

Eso dicho siendo mi enemigo personal Marquez, que hizo levantar en su presencia mi proceso, que teniendo toda la tropa del cuartel para justificarse si hubiese sido verdad...

Y esto quiere decir: que aun la misma personalidad de la vista de su señoría el señor Fiscal: nada hay probado del proceso!!! (salvo los respetos de V. E.)

Tengo el deber al probar esto, Señor Exmo. y especialmente cuando leo en la sentencia de la Exma. Cámara del Crimen:

“mientras no pruebe su inocubilidad.”

¿De qué modo puede hacerse cuando la prueba que se ha dado que es magnifica ni siquiera se aprecia para nada?...

“Entonces hasta encusado es defenderte.”

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que los juzgadores todavía deben estar mas apresados á quitar los hombres de pena, que á condenarlos en los pliegos que claramente no pudieran ser probados: que fuera dudoso. Ca mas satisfecha que merecere por el yerro que habiese hecho, que darla al que no la merece ni sin duda.

V. E. ha visto, del proceso no se desprende de semejante convicción, y mucho menos por esa circunstancia, se encuentra en el caso de la aplicación de la ley citada, para que resulte la convicción del hecho.

Para esto se requiere que las pruebas sean ciertas y claras como la luz, de maniera que no pueda sobre ellas venir duda ninguna: que no se impone ningun castigo por sospechas, ni por señales, ni por presunciones: que el pliego criminal debe ser probado abiertamente por testigos fiduciados y por cartas, é non por sospechas solamente: que



## Librería Española de Real y Prado

EN ESTA LIBRERIA SE SUSCRIBE AL

## ECO HISPANO-AMERICANO

Revista quincenal encyclopédica, con el lema ORDEN y PROGRESO, publicada bajo la dirección de D. José Segundo Flores, en París.

PRECIO.—Por un año: moneda nacional 6.25.

—capital.

—interés.

—gastos de envío.

—impuesto.

—impuesto.